

ACUERDO No.003

17 MAR 2004

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON LIMITACIONES VISUALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 13, 47, 54, 68 y 313 de la Constitución Política, Artículo 46 de la Ley 115 de 1994, la Ley 82 de 1988, el Decreto 2177 de 1989, la Ley 361 de 1997,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- La población con limitación visual (ciegos y baja visión), tendrán derecho a acceder a todos los servicios básicos que le corresponde prestar al municipio, garantizando la adecuación especializada pertinente para la prevención de la ceguera, la habilitación, la rehabilitación e integración educativa, laboral, social y cultural de dichas personas. El municipio garantizará, a través de las Secretarías de Educación, Salud, Social, y Mujer, Juventud y la Familia, la prestación de los servicios básicos a la población con limitación visual, mediante el diseño y desarrollo de programas y mecanismos que proporcionen a dicha población, un desarrollo e integración social en forma coherente con el principio constitucional de la igualdad y la equidad.

ARTICULO 2°.- La Secretaría Social, elaborará un diagnóstico de la población con limitación visual, generando una base de datos con la información necesaria para crear programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de lo estipulado en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Salud garantizará la atención en programas de crecimiento y desarrollo para los niños menores de seis (6) años con limitaciones visuales. Para la población adulta que adquiera, o con limitación visual, generará programas de habilitación y rehabilitación funcional.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Educación Municipal:

1. Velará por la enseñanza de los niños, niñas y jóvenes con limitaciones visuales en el aula regular de las instituciones Educativas de Básica y Media, igualmente, realizará convenios con instituciones oficiales y privadas, para que los niños limitados visuales reciban atención especializada y directa que los lleve a una integración exitosa a la educación formal.
2. Capacitará los docentes en áreas tifológicas para que educadores de carrera y formados en la discapacidad que se pretende atender, acuerden con la comunidad educativa, directivos, padres de familia, docentes y estudiantes las estrategias y acciones pedagógicas tendientes al cumplimiento de lo estipulado en este acuerdo.

- 92 (3)
3. Dotará a las Instituciones Educativas que atenderán a la población con limitación visual, de una bibliografía en lenguaje Braille y/o macrotipo, de apoyos pedagógicos y proyectos de tecnología avanzada que permitan una igualdad de condiciones con los otros estudiantes. Así mismo, se realizarán adecuaciones necesarias para que puedan acceder a la educación física y eventos deportivos y recreativos.
 4. Proporcionará los materiales especializados, tales como, libros hablados, medios electrónicos, informáticos y didácticos. Se generará un grupo de lectores voluntarios o alfabetizadores que orientarán cada proceso.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Social:

1. Coordinará con el Sena acciones que contribuyan a que las personas con discapacidad visual alcancen los mayores niveles de autonomía e independencia social y laboral.
2. Promoverá servicios de orientación vocacional, empleo y capacitación técnica y profesional.
3. Proporcionará mecanismos de financiación para la creación de empresas comunitarias, famiempresas o trabajo independiente individual que permitan la autogestión laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población limitada visual.

ARTICULO 6°.- El IMDER Palmira será el responsable de facilitar los medios y adecuar los escenarios deportivos para las prácticas deportivas de recreación y de esparcimiento para la población con limitación visual.

ARTICULO 7°.- Las Secretarías de Infraestructura y Valorización y Tránsito y Transporte, adaptarán las señalizaciones e implementarán semáforos sonoros para que el espacio público presente condiciones de accesibilidad y desplazamiento de la población limitada visual. Se implementarán en las áreas públicas de la ciudad, de más concentración vehicular y peatonal, caminos o senderos peatonales para una circulación ágil y de escaso peligro para estas personas con limitaciones.

ARTICULO 8°.- Será el Comité Consultivo de las personas con discapacidad, veedor para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.


ARTICULO 9°.- Autorizar al Señor Alcalde para efectuar los traslados presupuestales necesarios para la vigencia de 2004, a fin de desarrollar las acciones tendientes a poner en marcha lo aquí acordado. Para las vigencias posteriores, la administración incluirá un rubro específico para el cumplimiento y desarrollo de programas y deberá insertarse en el Plan Operativo Anual de Inversiones y los presupuestos correspondientes, a fin de dar continuidad y permanencia al contenido de este Acuerdo.

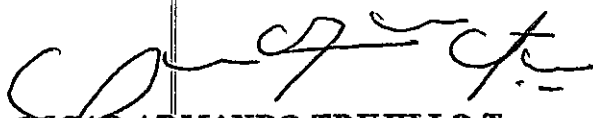
ARTICULO 10°.- El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Palmira, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cuatro (08-03-2004).


WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ CABAL
Presidente.


JOAQUÍN OSCAR FONSECA C.
Primer Vicepresidente.


ERMINSON ORTIZ SOTO
Segundo Vicepresidente.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO T.
Secretario General.

714

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON LIMITACIONES VISUALES". Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veinticuatro (24) de Febrero de 2.004.

SEGUNDO DEBATE: Siete (07) y ocho (8) de Marzo de 2.004.

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON LIMITACIONES VISUALES".. Fue presentado a iniciativa del Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON LIMITACIONES VISUALES", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

Hacemos posible la Palmira que queremos y



amos!
ALCALDIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
DESPACHO ALCALDE

SECRETARIA: El presente Acuerdo fue recibido el 12 de Marzo de 2004, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.

Nelly Maquilón Mulato
NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL
Palmira, Diecisiete (17) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).

Por considerarse legal el Acuerdo Número 003 de 2.004 **"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON LIMITACIONES VISUALES"**, se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE

Adolfo Castro González
ADOLFO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Marzo de 2004
En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

Jose Luis Vivas
JOSE LUIS VIVAS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 23 de Marzo de 2004, remito copia del Acuerdo número 003 del 17 de Marzo de 2004, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión Jurídica.

Nelly Maquilón Mulato
NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

RADIODIFUSORA

Armonias del Palmar

CARRERA 29 No. 32 - 90 TELS: 272 33 44
APARTADO AREO No. 201 - FAX.
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 17 de Marzo de 2.004, entre las 05:00 y 06:00 de la tarde se publicó el ACUERDONo. 003 del 17 de Marzo de 2.004, "POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA IMPLEMENTA LA ATENCION - INTEGRAL DE LA POBLACION CON LIMITACIONES VISUALES".-

Radiodifusora "Armonias del Palmar

ARMONIAS DEL PALMAR

Luz de Luz

LUZ ARCE DE BEJARANO
ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

Pal mira, Marzo 17 de 2.004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMIRA

En Palmira a 23 MAR 2004 de 2004 ante el
Despacho de la Notaría 3a. de esta ciudad, comparecieron,
Luz Maria Arce de Bejarano
Mayor (a) de edad, con esta venia, cedula de ciudadanía
29632062
y dice ser Radiodifusora, "Armonias del Palmar"
firma (s) con el nombre PALMIRA y
misma (s) usa (s) y es administradora (s) en los términos

Luz de Luz

JORGE ENRIQUE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
PALMIRA VALLE